



CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL SSJ-DGA-DRM-DADQ-134-2020, NÚMERO AA-914010985-E90-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "AJAU S.A DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUGO VALENCIA LOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTATE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; LOS ANTERIORES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ORGANISMO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), III y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracción I, IX de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020, así como la autorización otorgada por su Junta de Gobierno en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2020, mediante Acuerdo 009/2020/ORD/VI.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de la Adjudicación Directa, tal como se establece en los artículos 26 párrafo primero fracción III, 40 párrafo primero y segundo, 42 párrafo primero y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que el procedimiento de excepción se identificó como **SSJ-DGA-DRM-DADQ-134-2020, NÚMERO AA-914010985-E90-2020** resultando adjudicado "EL PROVEEDOR", tal como se establece en el Acuerdo de fecha 17 de diciembre del 2020, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos federales según consta en la asignación presupuestal con

folio F- 1863 autorizado por el Jefe del Departamento de Control Presupuestal de "EL ORGANISMO".

I.6.- El área requirente, dentro del presente proceso es la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del estado de Jalisco y el área formulante es la Coordinación de Adquisiciones quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente instrumento jurídico.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es SSJ970331PM5.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en el testimonio de la escritura pública número 48,764 de fecha 20 de junio de 2017, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Humberto Medina Péreznieto, Notario Público No. 7, de la municipalidad de Villahermosa en el estado de Tabasco.

II.2.- Según se establece en la escritura pública número 48,764 de fecha 20 de junio de 2017, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Humberto Medina Péreznieto, Notario Público No. 7, de la municipalidad de Villahermosa en el estado de Tabasco, la sociedad mercantil denominada "AJAU SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" tiene como objeto entre otros la compraventa, fabricación, procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución, almacenamiento, exportación, importación y comercialización de materiales, equipos, reactivos y todo lo relacionado con laboratorios de hospitales, escuelas, centros de investigación y de las industrias farmacéuticas, alimentaria, química y veterinaria.

II.3.- Su Apoderado cuenta con las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, tal como lo acredita mediante la escritura pública número 11760, de fecha 23 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. ADÁN GODÍNEZ MONTES, Notario Público No. 62 del municipio de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad que su cargo y facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento, identificándose con credencial para votar **N2-TESTADO 9** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Está debidamente registrada entre las autoridades tributarias con Registro Federal de Contribuyentes **AJA1706208HA**.

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado.

II.6.- A la fecha de firma del presente contrato, se encuentra debidamente habilitado y cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo y desarrollar los servicios encomendados.



II.7.- Señala como domicilio el ubicado en la avenida de las Flores, número exterior 408 e interior 16 en la colonia Santa Cruz de las Flores, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga en del estado de Jalisco, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **"EL PROVEEDOR"** modifique su domicilio sin previo aviso a **"EL ORGANISMO"** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.-1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que concurren mismos que no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna su voluntad de obligarse en los términos del presente instrumento, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprende las facultades con las que comparecen y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - Por virtud del presente instrumento **"EL ORGANISMO"** adquiere de **"EL PROVEEDOR"**, reactivos para análisis de muestras de agua para COPRISJAL, conforme a las especificaciones, detalle y descripción señaladas en el **ANEXO ÚNICO**, el cual al ser firmado por las partes forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO. Lo adquirido deberá ser entregado por **"EL PROVEEDOR"**, las instalaciones que ocupa el Almacén central de **"EL ORGANISMO"** ubicadas en el número 2600 de la calle Lago Tequesquitengo, de conformidad con el desglose, detalle y especificaciones que se describen en el **ANEXO ÚNICO** que corresponde a la propuesta técnica presentada por el adjudicado, a partir del 17 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 por lo que no podrá exceder dicho término.

La transportación de los bienes objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**, responsabilizándose de que sean entregados cantidades específicas en las fechas y lugares pactados.

- a) Los bienes deben ser entregados debidamente empleados.
- b) Tendrá únicamente para entregar los bienes la fecha límite establecida en la presente cláusula.
- c) **"EL PROVEEDOR"** no podrá realizar cambios a las presentaciones o características determinadas en los términos del **ANEXO ÚNICO** que corresponde a los productos que le fueron adjudicados.

TERCERA.- CALIDAD DE LOS BIENES. - La calidad de los bienes otorgados por **"EL PROVEEDOR"** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en la cláusula primera y el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

En cualquier momento **"EL ORGANISMO"**, tendrá la opinión de calidad en el abastecimiento de los bienes adquiridos, a través del área requirente, de modo que **"EL PROVEEDOR"** se



obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar por escrito la justificación que contenga el razonamiento y explicación técnica o de facto correspondiente, en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea **"EL ORGANISMO"** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de **"EL PROVEEDOR"** respecto a las indicaciones que **"EL ORGANISMO"** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de **"EL ORGANISMO"** a **"EL PROVEEDOR"** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir, por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte de **"EL PROVEEDOR"** antes del plazo pactado; y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar **"EL PROVEEDOR"** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **"EL ORGANISMO"** indique a **"EL PROVEEDOR"** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

"EL ORGANISMO" cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado, con la finalidad de establecer la opinión de calidad de **"EL ORGANISMO"** sobre la de **"EL PROVEEDOR"** respecto los bienes adquiridos, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales.

"EL ORGANISMO" no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido de **"EL PROVEEDOR"** aproveche a **"EL ORGANISMO"**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

"EL ORGANISMO" no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando **"EL PROVEEDOR"** entregara los bienes con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. - VIGENCIA. - La vigencia de este contrato iniciará a partir del 17 de diciembre de 2020 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

QUINTA. - COSTO. - El precio pactado de la compraventa es por la cantidad de **\$591,739.78** quinientos noventa y un mil setecientos treinta y nueve pesos 78/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios y cantidades, se encuentran especificados en los **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **“EL ORGANISMO”**.

La cantidad que se cubrirá a **“EL PROVEEDOR”** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **“EL PROVEEDOR”**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

“EL PROVEEDOR” se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad de medida de los insumos que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, **“EL ORGANISMO”**, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que **“EL PROVEEDOR”** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Para proceder al pago **una vez entregados los bienes**, **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de entregar al Área Requiriente la factura firmada acompañados de impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, original de la entrada de almacén, incorporación patrimonial u hoja de consumo duradero (cuando sea el caso y según corresponda), copia del estado de cuenta en el que se puedan apreciar con claridad los datos bancarios y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones (cuando sea el caso).

El área requiriente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado “Solicitud para la glosa y trámite de pago”

“EL ORGANISMO” efectuará el pago total en una sola exhibición en moneda nacional dentro de los 20 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa de **“EL ORGANISMO”**, una vez que **“EL PROVEEDOR”** haya concluido con la debida entrega de la totalidad de los bienes contratados a **“EL ORGANISMO”**.

SÉPTIMA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.- **“EL PROVEEDOR”** será la única responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para abastecer el producto adquirido, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **“EL ORGANISMO”** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **“EL PROVEEDOR”**, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, **“EL PROVEEDOR”** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **“EL ORGANISMO”** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.



OCTAVA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- “EL PROVEEDOR” asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los bienes objeto del presente contrato, liberando a “EL ORGANISMO” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- “EL ORGANISMO” a través de su área requirente, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo “EL ORGANISMO” presentar por escrito a “EL PROVEEDOR”, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del contrato, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

DÉCIMA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO.- En caso que “EL PROVEEDOR” tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de “EL ORGANISMO”, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de “EL ORGANISMO”

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los bienes materia del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de “EL ORGANISMO”.

Las penas convencionales se aplicarán a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de lo adquirido, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de “EL ORGANISMO”. El cálculo de la pena lo realizará la Coordinación de Adquisiciones de “EL ORGANISMO”, con base en la información que le proporcione el área requirente a partir de la fecha en la que se deban entregar los bienes objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de “EL ORGANISMO”; La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por “EL ORGANISMO”, en la próxima factura a pagar a “EL PROVEEDOR”, sin perjuicio del derecho que tiene “EL ORGANISMO” de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. – En los términos en los términos de los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “EL PROVEEDOR”, deberá constituir garantía a través de fianza a favor de “EL ORGANISMO”, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., la vigencia de la fianza, deberá ser por el período comprendido a partir de la fecha de celebración del

contrato y hasta por 12 (doce) meses posteriores a la terminación de su vigencia.

La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en este contrato y en la **ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL SSJ-DGA-DRM-DADQ-134-2020, NÚMERO AA-914010985-E90-2020.**

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato

La fianza deberá ser otorgada por afianzadora nacional y el documento deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Tribunales Federales radicados en el Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"EL PROVEEDOR"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones en el plazo establecido de 05 días hábiles posteriores a la firma, la precitada Coordinación será responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que inicie el procedimiento de rescisión correspondiente.

La fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito que realice **"EL ORGANISMO"**, previa constancia de cumplimiento total de las obligaciones que realice el área requirente.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

1. Cuando se presente incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** en alguna de las obligaciones a su cargo, se actualice alguna causa de rescisión o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria o sus anexos, así como incumplimiento de la normativa comprendida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** realice el servicio o entregue los bienes con características que no correspondan a adjudicadas en el Acuerdo correspondientes de conformidad con las características y detalle descritas en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente instrumento;
3. Cuando los servicios o bienes sean entregados en malas condiciones y no sean recibidos a entera satisfacción por parte del área requirente conforme a lo solicitado;



4. Cuando no entregue en tiempo y forma el servicio solicitados o
5. Cuando se rescinda el presente contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"EL PROVEEDOR"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No otorga la garantía de cumplimiento en los términos señalados en este instrumento.
- b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en ese instrumento.
- c) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- d) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- e) Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los bienes materia de este instrumento.
- f) Cede, traspasa o subroga los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, para lo cual deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL ORGANISMO"**.
- g) Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantiles.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- El procedimiento administrativo a cargo de **"EL ORGANISMO"**, dará inicio, en caso de que se actualicen una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos F y G, las cuales surtirán sus efectos de inmediato.

A la actualización de alguna de las causales, o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección General de Administración, requerirá por escrito a **"EL PROVEEDOR"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

En atención a lo anterior, si **"EL PROVEEDOR"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato transcurrido el plazo concedido a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL ORGANISMO"** contará con un término de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, para determinar la procedencia o improcedencia de la Recisión.

La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **"EL ORGANISMO"**.



Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"EL PROVEEDOR"**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los bienes otorgados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes entregados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento del objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA CUARTA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los bienes objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes no entregados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS JUSTIFICADAS.- De conformidad con el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"EL ORGANISMO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a **"EL ORGANISMO"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **"EL PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, previamente agotado el proceso correspondiente para la comprobación respectiva, debiéndose presentar la documentación pertinente que será valorada por el **"EL ORGANISMO"**.



DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN.- El presente Contrato deviene de un procedimiento contemplado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y por lo tanto se encuentra vinculado y regido por los documentos derivados de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL SSJ-DGA-DRM-DADQ-134-2020, NÚMERO AA-914010985-E90-2020**, así como la cotización y anexos presentada por **"EL PROVEEDOR"**, los cuales conserva **"EL ORGANISMO"** por medio de su Coordinación de Adquisiciones, y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben de ser tomados en cuenta como parte integral del presente contrato.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - **"EL PROVEEDOR"** no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de **"EL ORGANISMO"**. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspende la ejecución del objeto contrato a realizar, quedará obligado **"EL PROVEEDOR"** a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido, prevaleciendo la titularidad de **"EL ORGANISMO"** sobre todos los productos y/o servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de **"EL PROVEEDOR"**, durante la ejecución del contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL ORGANISMO"** y **"EL PROVEEDOR"** se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Código Civil Federal.

Leído que fue el presente contrato y enterados **"EL ORGANISMO"** y **"EL PROVEEDOR"** de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al 17 (diecisiete) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

POR **"EL ORGANISMO"**

POR **"EL PROVEEDOR"**



N3-TESTADO 6


DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

C. HUGO VALENCIA LOZA
APODERADO LEGAL DE "AJAU S.A. DE
C.V."

TESTIGOS:


LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.


LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.


L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.



LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL SSJ-DGA-DRM-DADQ-134-2020** QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA "AJAU S.A. DE C.V." DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020.

G.

A

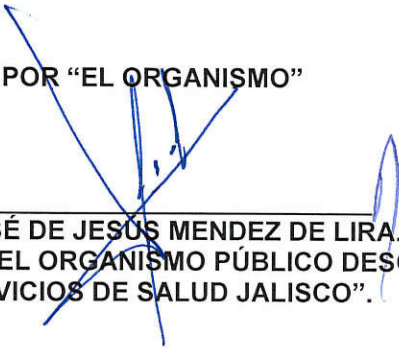
2



ANEXO ÚNICO.

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA FEDERAL SSJ-DGA-DRM-DADQ-134-2020, NUMERO AA-914010985-E90-2020 ADQUICISION DE REACTIVOS PARA ANALISIS DE MUESTRAS DE AGUA PARA MUESTRAS DE AGUA PARA COPRIJAL Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"


DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
"SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

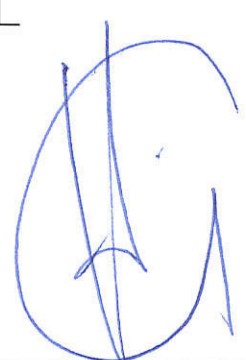
POR "EL PROVEEDOR"

N4-TESTADO 6

C.HUGO VALENCIA LOZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
"AJAU S.A DE C.V".

TESTIGOS:


LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.


LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.


L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.



AJAU, S. A. de C. V.



ANEXO 2.

ADJUDICACIÓN DIRECTA

ADJUDICACIÓN DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-134-2020 (No. AA-914010985-E90-2020)

"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA ANALISIS DE MUESTRAS DE AGUA PARA COPRISIAL"

PROPUESTA ECONÓMICA

Organismo Público Descentralizado

Servicios de Salud Jalisco

PRESENTE:

Renglón	Cantidad	Ú.M.	Artículo/Concepto	Marca	Precio Unitario	Subtotal
1	75	KIT	KIT DE MEDIDA DE CLORO LIBRE RESIDUAL Y PH, CON CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE ESCALA COLORIMÉTRICA ENTRE LOS VALORES OBLIGATORIOS DE 0.2 A 1.5 MG/L., CON MARCAS DE COMPARACIÓN EN LOS VALORES DE 0.2, 0.5, 1.5 Y 2.0 MG/L, UTILIZANDO REACTIVO DPD (DIAQUIL-1,4-FENILENDIAMINA O N,N-DIETIL-P-FENILENDIAMINA)	LAMOTTE	\$420.00	\$31,500.00
2	2	CAJA	PASTILLAS DE REACTIVO DPD PARA DETERMINACIÓN DE CLORO LIBRE RESIDUAL (DIAQUIL-1,4-FENILENDIAMINA O N,N-DIETIL-P-FENILENDIAMINA)	LAMOTTE	\$1.70	\$3,400.00
3	15	CAJA	TABLETA DE DPD 1 PARA EL ANALISIS DE CLORO LIBRE. CAJA CON 1000 TABLETAS GRADO INSTRUMENTAL.	LAMOTTE	\$1,400.00	\$21,000.00
4	15	CAJA	TABLETAS ROJO DE FENOL PARA PH. CAJA CON 1000 TABLETAS GRADO VISUAL	LAMOTTE	\$1,400.00	\$21,000.00
5	1	CAJA	REACTIVOS PARA MUESTRAS DE AGUA DE 100 ML. PARA LA DETECCIÓN DE BACTERIAS ENTEROCOCOS EN AGUA. INCLUYE: REACTIVO PARA 200 PRUEBAS DE MUESTRAS DE AGUA DE 100 ML PARA DETERMINACION DE AUSENCIA-PRESENCIA DE ENTEROCOCOS.	IDEXX	\$68,000.00	\$68,000.00
6	1	CAJA	PRUEBA RAPIDA PARA DETERMINAR COLIFORMES. COMPUESTO DE: REACTIVOS PARA MUESTRAS DE AGUA DE 100 ML PARA DETERMINACION DE AUSENCIA/PRESENCIA DE COLIFORMES Y E. COLI POR EL METODO DE SUSTRATO CROMOGENICO, CON UN TIEMPO DE RESPUESTA DE 24 HORAS. 200 FRASCOS ESTERILES DE 100 ML PARA PRUEBA CON TIOSULFATO DE SODIO. CAJA DE 200 KITS	IDEXX	\$43,750.00	\$43,750.00
7	20	PIEZA	HIELERA AZUL 28.39 LITROS CON RUEDAS	COLEMAN	\$887.00	\$17,740.00
8	10	CAJA	BOLSA ESTERIL DE 6 POR 9 PULGADAS DE 24 ONZAS CON 500 CU	NASCO WHIRLPAK	\$2,655.00	\$26,550.00
9	15	PIEZA	TERMOMETRO INFRAROJO, RANGO DE TEMPERATURA (F) -35°C A 275°C PARA SERVICIOS DE COMIDA (MEDICIÓN INTERNA -40°C A 200°C)	COMARK	\$7,100.00	\$106,500.00
10	20	CAJA	BOLSA REFRIGERANTE ISOTERMICA CON GEL. REFRIGERANTE DE 16 OZ 6X6 X 1" PULGADA CAJA CON 18 UNIDADES.	GEL TEMP	\$340.00	\$6,800.00

Hoja 1 de 2





AJAU, S. A. de C. V.



11	8	KIT	KIT PARA DETERMINAR CLORO LIBRE, RANGO 0.2 – 3.0 PPM, ESCALA 0.2, 0.5, 0.8, 1.0 1.5, 2.0, 3.0 Y PH RANGO: 6.5-8.5 PH, ESALA 6.5, 6.8, 7.0, 7.2, 7.6, 8.2, 8.5 INCLUYE REACTIVOS EN TABLETAS PARA 30 PUEBAS DE CADA VARIABLE.	LAMOTTE	\$360.00	\$2,800.00
12	1	PIEZA	MEDIDOR MULTIPARAMÉTRICO CON MEDICIONES DE PH/ ORF/SE, CE/TDS/RESISTIVIDAD/ SALINIDAD/Σ DEL AGUA DE MAR, TURBIDEZ, OD, TEMPERATURA Y PRESIÓN ATMOSFÉRICA, SONDA DE REGISTRO CON 4METROS DE LONGITUD , MALETIN, 115 V.	HANNA	\$44,000.00	\$44,000.00
13	4,087	PIEZA	PLATA COLOIDAL AL 0.36% EN FRASCO GOTERO DE 30 ML	PCE	\$11.50	\$47,000.50
14	10	CUÑETE 45KG	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% EN PASTILLAS DE 1" EQUIVALENTE A 7 GRAMOS, PRESENTACION EN CUÑETES DE 45 KG	AQUALIFE	\$7,000.00	\$70,000.00

Total \$510,120.50

I.V.A. \$81,619.28

Gran Total \$591,739.78

CANTIDAD CON LETRA

Quinientos Noventa y Un Mil Setecientos Treinta y Nueve Pesos 78/100 M.N

VIGENCIA

60 DIAS

Los precios cotizados incluyen todos los costos involucrados
Vigencia de la oferta mínima de 10 días naturales.

Guadalajara, Jal; 15 de Diciembre de 2020

Atentamente

N5-TESTADO 6

Hugo Valencia Loza
Representante Legal

Hoja 2 de 2



AJAU, S. A. de C. V. R. F. C.: AJA1706208HA. Av. Las flores 408 int 16, entre Dalias y Orquídeas,
Santa Cruz de las Flores, 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
Correo electrónico: aj_atencion@ajaumx.com



AJAU, S. A. de C. V.



ANEXO 1.

ADJUDICACIÓN DIRECTA

ADJUDICACIÓN DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-134-2020 (No. AA-914010985-E90-2020)
"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA ANALISIS DE MUESTRAS DE AGUA PARA COPRISJAL"

PROPUESTA TÉCNICA

Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud Jalisco
PRESENTE:

Progresivo	Cantidad	Unidad de Medida	Marca	Artículo	Características
1	75	KIT	LAMOTTE	KIT DE MEDIDA DE CLORO LIBRE RESIDUAL Y PH, CON CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE ESCALA COLORIMÉTRICA ENTRE LOS VALORES OBLIGATORIOS DE 0.2 A 1.5 MGL., CON MARCAS DE COMPARACIÓN EN LOS VALORES DE 0.2, 0.5, 1.5 Y 2.0 MGL., UTILIZANDO REACTIVO DPD (DIAQUIL-1,4-FENILENDIAMINA O N,N-DIETIL-P-FENILENDIAMINA)	KIT DE MEDIDA DE CLORO LIBRE RESIDUAL Y PH, CON CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE ESCALA COLORIMÉTRICA ENTRE LOS VALORES OBLIGATORIOS DE 0.2 A 1.5 MG/L., CON MARCAS DE COMPARACIÓN EN LOS VALORES DE 0.2, 0.5, 1.5 Y 2.0 MGL., UTILIZANDO REACTIVO DPD (DIAQUIL-1,4-FENILENDIAMINA O N,N-DIETIL-P-FENILENDIAMINA)
2	2	CAJA	LAMOTTE	PASTILLAS DE REACTIVO DPD PARA DETERMINACIÓN DE CLORO LIBRE RESIDUAL (DIAQUIL-1,4-FENILENDIAMINA O N,N-DIETIL-P-FENILENDIAMINA)	PASTILLAS DE REACTIVO DPD PARA DETERMINACIÓN DE CLORO LIBRE RESIDUAL (DIAQUIL-1,4-FENILENDIAMINA O N,N-DIETIL-P-FENILENDIAMINA)
3	15	CAJA	LAMOTTE	TABLETA DE DPD 1 PARA EL ANALISIS DE CLORO LIBRE. CAJA CON 1000 TABLETAS GRADO INSTRUMENTAL.	TABLETA DE DPD 1 PARA EL ANALISIS DE CLORO LIBRE. CAJA CON 1000 TABLETAS GRADO INSTRUMENTAL.
4	15	CAJA	LAMOTTE	TABLETAS ROJO DE FENOL PARA PH. CAJA CON 1000 TABLETAS GRADO VISUAL	TABLETAS ROJO DE FENOL PARA PH. CAJA CON 1000 TABLETAS GRADO VISUAL
5	1	CAJA	IDEXX	REACTIVOS PARA MUESTRAS DE AGUA DE 100 ML, PARA LA DETECCIÓN DE BACTERIAS ENTEROCOCOS EN AGUA. INCLUYE: REACTIVO PARA 200 PRUEBAS DE MUESTRAS DE AGUA DE 100 ML PARA DETERMINACION DE AUSENCIA-PRESENCIA DE ENTEROCOCOS.	REACTIVOS PARA MUESTRAS DE AGUA DE 100 ML, PARA LA DETECCIÓN DE BACTERIAS ENTEROCOCOS EN AGUA. INCLUYE: REACTIVO PARA 200 PRUEBAS DE MUESTRAS DE AGUA DE 100 ML PARA DETERMINACION DE AUSENCIA-PRESENCIA DE ENTEROCOCOS.
6	1	CAJA	IDEXX	PRUEBA RAPIDA PARA DETERMINAR COLIFORMES. COMPUESTO DE: REACTIVOS PARA MUESTRAS DE AGUA DE 100 ML PARA DETERMINACION DE AUSENCIA/PRESENCIA DE COLIFORMES Y E. COLI POR EL METODO DE SUSTRATO CROMOGENICO, CON UN TIEMPO DE RESPUESTA DE 24 HORAS. 200 FRASCOS ESTERILES DE 100 ML PARA PRUEBA CON TIOSULFATO DE SODIO. CAJA DE 200 KITS	PRUEBA RAPIDA PARA DETERMINAR COLIFORMES. COMPUESTO DE: REACTIVOS PARA MUESTRAS DE AGUA DE 100 ML PARA DETERMINACION DE AUSENCIA/PRESENCIA DE COLIFORMES Y E. COLI POR EL METODO DE SUSTRATO CROMOGENICO, CON UN TIEMPO DE RESPUESTA DE 24 HORAS. 200 FRASCOS ESTERILES DE 100 ML PARA PRUEBA CON TIOSULFATO DE SODIO. CAJA DE 200 KITS
7	20	PIEZA	COLEMAN	HIELERA AZUL 28.39 LITROS CON RUEDAS	HIELERA AZUL 28.39 LITROS CON RUEDAS

Hoja 1 de 2





AJAU, S. A. de C. V.



8	10	CAJA	NASCO WHIRLPAK	BOLSA ESTERIL DE 6 POR 9 PULGADAS DE 24 ONZAS CON 500 C/U	BOLSA ESTERIL DE 6 POR 9 PULGADAS DE 24 ONZAS CON 500 C/U
9	15	PIEZA	COMARK	TERMOMETRO INFRAROJO, RANGO DE TEMPERATURA (F) -35°C A 275°C PARA SERVICIOS DE COMIDA (MEDICIÓN INTERNA -40°C A 200°C)	TERMOMETRO INFRAROJO, RANGO DE TEMPERATURA (F) -35°C A 275°C PARA SERVICIOS DE COMIDA (MEDICIÓN INTERNA -40°C A 200°C)
10	20	CAJA	GEL TEMP	BOLSA REFRIGERANTE ISOTERMICA CON GEL REFRIGERANTE DE 16 OZ 6X6 X 1" PULGADA CAJA CON 18 UNIDADES.	BOLSA REFRIGERANTE ISOTERMICA CON GEL REFRIGERANTE DE 16 OZ 6X6 X 1" PULGADA CAJA CON 18 UNIDADES.
11	8	KIT	LAMOTTE	KIT PARA DETERMINAR CLORO LIBRE, RANGO 0.2 - 3.0 PPM, ESCALA 0.2, 0.5, 0.8, 1.0 1.5, 2.0, 3.0 Y PH RANGO: 6.5-8.5 PH, ESALA 6.5, 6.8, 7.0, 7.2, 7.6, 8.2, 8.5 INCLUYE REACTIVOS EN TABLETAS PARA 30 PUEBAS DE CADA VARIABLE.	KIT PARA DETERMINAR CLORO LIBRE, RANGO 0.2 - 3.0 PPM, ESCALA 0.2, 0.5, 0.8, 1.0 1.5, 2.0, 3.0 Y PH RANGO: 6.5-8.5 PH, ESALA 6.5, 6.8, 7.0, 7.2, 7.6, 8.2, 8.5 INCLUYE REACTIVOS EN TABLETAS PARA 30 PUEBAS DE CADA VARIABLE.
12	1	PIEZA	HANNA	MEDIDOR MULTIPARAMÉTRICO CON MEDICIONES DE PH/ORP/ISE, CE/TDS/ RESISTIVIDAD/ SALINIDAD/Σ DEL AGUA DE MAR, TURBIDEZ, OD, TEMPERATURA Y PRESIÓN ATMOSFÉRICA, Sonda DE REGISTRO CON 4METROS DE LONGITUD , MALETIN, 115 V.	MEDIDOR MULTIPARAMÉTRICO CON MEDICIONES DE PH/ORP/ISE, CE/TDS/ RESISTIVIDAD/ SALINIDAD/Σ DEL AGUA DE MAR, TURBIDEZ, OD, TEMPERATURA Y PRESIÓN ATMOSFÉRICA, Sonda DE REGISTRO CON 4METROS DE LONGITUD , MALETIN, 115 V.
13	4,087	PIEZA	PCE	PLATA COLOIDAL AL 0.36% EN FRASCO GOTERO DE 30 ML	PLATA COLOIDAL AL 0.36% EN FRASCO GOTERO DE 30 ML
14	10	CUÑETE 45KG	AQUALIFE	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% EN PASTILLAS DE 1" EQUIVALENTE A 7 GRAMOS. PRESENTACION EN CUÑETES DE 45 KG	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% EN PASTILLAS DE 1" EQUIVALENTE A 7 GRAMOS. PRESENTACION EN CUÑETES DE 45 KG

Guadalajara, Jal; 15 de Diciembre de 2020

Atentamente

N1-TESTADO 6

Hugo Valencia Loza
Representante Legal

G.

2

Hoja 2 de 2



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"